

RESOLUCION N° **0207** ENERO 31 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA 001 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaría de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Para el 2023, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E será reconocida a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica , científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente , el talento humano y el compromiso social ; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población.

En concordancia con lo descrito se requiere la contratación del servicio de seguridad y vigilancia con el fin de proteger sus instalaciones, bienes y personas que confluyen en su establecimiento y en aras de brindar y garantizar un ambiente seguro a sus usuarios y funcionarios, al tiempo que bienestar de los mismos

De igual manera el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ha realizado la apertura de varios servicios en la sede El Limonar lo que se traduce en la puesta en servicio de más camas de Unidad



---0207

31 ENE 2025

de Cuidado Intensivo y por consiguiente de más equipos tecnológicos y biomédicos para la prestación de los servicios de salud lo que hace que se requiere fortalecer el proceso de vigilancia para salvaguardar los bienes del hospital.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el servicio de seguridad y vigilancia es de vital importancia para la prestación de los servicios de salud, se hace la contratación de manera que se vea garantizada la prestación del mismo durante el cambio de vigencia.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de menor cuantía 001 de 2025 que tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES., de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de **DOS MIL SETENTA CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.075.195.496) M/CTE IVA INCLUIDO**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1912

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Menor Cuantía No. 001 de 2025 que tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ.



---0207

31 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los pliegos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	31 de enero de 2025
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	31 de enero de 2025
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	04 de febrero de 2025 a las 10:00 a.m.
Informe de cierre de propuestas	04 de febrero de 2025 a las 10:30 a.m.
Evaluaciones propuestas	Del 5 y 6 de febrero de 2025
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 7 al 10 de febrero de 2025
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 7 al 10 de febrero de 2025
Respuesta a las observaciones	12 de febrero de 2025
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	12 de febrero de 2025
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 13 de febrero de 2025

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos.

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE 



